

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 138**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.-** Allegue Certificado de Tradición y Libertad, con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 2.-** Adecue las pretensiones de la demanda si lo que se busca es la restitución del bien inmueble local comercial. Tenga en cuenta que el cobro de los cánones de arrendamiento, el servicio de Acueducto y Alcantarillado y la cláusula penal, se deben formular por otra vía.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 28 de julio de 2022
Por ESTADO N° 031 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso n°: 2022- 138.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3f81c0e34fdc0b48c0113cc941969b65250a9e76d96fb554c0786751e29a21**

Documento generado en 27/07/2022 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>